

ACUERDO

2014- 1035

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 318, inciso final, de la Constitución de la República, el Estado, establece que el Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización, en concordancia con el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias jerárquicamente dependientes de aquellas, que forman parte del mismo ente u organismo, mediante acuerdo ministerial;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de los mismos mes y año, que reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua-SENAGUA, dispone que la Secretaría Nacional del Agua se encuentra a cargo del

2014- 1035

Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;
- Que,** en el Art. 17 de la citada Ley Orgánica establece que la Autoridad Única del Agua, es la entidad que dirige el Sistema Nacional Estratégico del Agua, es persona jurídica de derecho público, y su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de Ministra o Ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio; y;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-CGA.5-2014-1108-M de fecha 11 de noviembre de 2014. El Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General Jurídico elaborar un Acuerdo unificando los Acuerdos 2012-411 de 20 de enero de 2012 y Acuerdo 2012-489 de 31 de mayo de 2012, y adicionalmente delegando al Coordinador General Administrativo Financiero la suscripción de las Acciones de Personal referentes a Nombramientos Permanentes, Nombramientos Provisionales, Ascensos, Ingresos, Reingresos, Restituciones o Reintegros, Traslados, Traspasos, renunciaciones, vacaciones, intercambios voluntarios, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, revisiones a la clasificación de puestos. Documento aprobado por el Señor Secretario del Agua.

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

- Art. 1.-** **DELEGAR** al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y representación del Secretario del Agua suscriba de las Acciones de Personal referentes a: nombramientos permanentes, nombramientos

2014- 1035

provisionales, ascensos, ingresos, reingresos, restituciones o reintegros, traslados, traspasos, renunciaciones, vacaciones, intercambios voluntarios, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, revisiones a la clasificación de puestos; así también para que suscriba los contratos de personal, bajo régimen de servicios ocasionales, servicios profesionales o sujetos al Código del Trabajo según el caso, que se consideren necesarios para garantizar una administración eficiente de la Planta Central de la Secretaría del Agua, previo el requerimiento de los Subsecretarios y Coordinadores de cada área requirente, y aprobación del Secretario del Agua.

Art. 2.- **DELEGAR** a los Subsecretarios de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas a la suscripción de las correspondientes acciones de personal con el objeto de conceder cambios administrativos, vacaciones, permisos por enfermedad, permisos por calamidad doméstica, encargos, subrogaciones, sanciones de tipo verbal, escrita y pecuniaria, del personal que se encuentre bajo su cargo; y, para el personal de Planta Central de la Secretaría del Agua se delega al Coordinador General Administrativo Financiero.

Los Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas, así como el Coordinador General Administrativo Financiero verificarán, en cada caso, que se cumplan con los procedimientos legales para poder suscribir las acciones de personal, especialmente, cuando se deba requerir autorización de la autoridad nominadora o de otra instancia administrativa institucional, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación.

Art. 3.- Los Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y el Coordinador General Administrativo Financiero responderán administrativa, civil y penalmente por el ejercicio de las funciones delegadas, e informarán de las acciones del personal suscritas a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, mediante cuadros resumen, para efectos de registro y control al Secretario del Agua.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo **2012-411** de 20 de enero de 2012; y, el Acuerdo **2012-489** de 31 de mayo de 2012.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014- 1035

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución del presente acuerdo, que entrará en vigencia en su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Administración de Recursos Humanos, Dirección Financiera, las Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas y la Coordinación General Jurídica, en las áreas de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **20 NOV. 2014**

Walter Solís Valarezo
Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA

EDO/JMG/JM/Jerv.
EDO/JMG/JM/Jerv.